21583 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 720/91, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 720/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1990 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Fiesta, Sociedad Anónima", representada y asistida por el Letrado den Javier del Valle Sánchez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo y de 15 de octubre de 1990, que concedieron o mantuvieron la marca número 512.863 "Trumpf Boutique" a la Sociedad alemana "Ludwig Schokolade G.m.B." para la clase 30 del Nomenclátor Internacional; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21584 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 720/90, promovido por «Kayserberg, Sociedad Anónima.

En el recurso contencioso-administrativo número 720/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kayserberg, Sociedad Anónima, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de la Entidad "Kayserberg Societe Anonyme", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, que en vía de reposición otorgó la marca número 1.133.029, «GTI Lotus», para la clase 8 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, en favor de su titular "Relojes Lotus, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos dicha resolución por no ajustada a Derecho, a fin de que se vede el acceso al Registro de dicha marca. No se hace expresa condena en

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21585

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 700/90, promovido por «Unisys Cornoration».

En el recurso contencioso-administrativo número 700/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unisys Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Unisys Corporation", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1989, que denegó la inscripción de la marca "Unisys", número 1.167.090, y contra la de 2 de enero de 1990, que, en reposición, confirmó aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, que se confirman (excluyendo el parecido con la marca "Unisex"); sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21586

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contenciosoadministrativo número 1.512/1991, promovido por Visa Internacional Service Association.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.512/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Visa Internacional Service Association, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Visa Internacional Service Association, contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del citado Registro, de fecha 19 de noviembre de 1990, por el que se concede el registro a la marca número 1.205.562 "Visa Visajet", y gráfico de la clase 9 del nomenclátor internacional; todo ello sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. L.

Madrid, 30 de junio de 1993.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21587

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 903/1990, promovido por «Industrias Agrobiológicas, Sociedad Anónima» (INAGROSA).

En el recurso contencioso-administrativo número 903/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Agrobiológicas, Sociedad Anónima (INAGROSA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y de 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Industrias Agrobiológicas, Sociedad Anónima," INAGROSA, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1988, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.166.396 "Inagrosa", así como contra la de 16 de octubre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21588

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 367/1990, promovido por «Societe de Exploitation de Produits Alimentaires et de Regime Vitagermine, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 367/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe de Exploitation de Produits Alimentaires et de Regime Vitagermine, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Societe de Exploitation de Produits Alimentaires et de Regime Vitagermine, S. A.", debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca internacional número 505.400 "Vitaforce", para la clase 5, declarando su nulidad y el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21589

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 320/1990, promovido por «The Southland Corp.».

En el recurso contencioso-administrativo número 320/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Southland Corp.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, de 2 de febrero de 1988 y de 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz Solórzano, en nombre y representación de la Entidad "The Southland Corp.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y de 2 y de 16 de febrero de 1988, relativas a la concesión de las marcas

1.182.242 y 1.182.243 "7." a 11.", y otorgadas a favor de la Sociedad "Quick Foods, Sociedad Anónima", para proteger servicios consistentes en facilitar comidas y bebidas preparadas para el consumo de los establecimiendos del ramo, así como servicios de peluquería y belleza, sanitarios e higiénicos y de esparcimiento (clases 42 y 41); debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales Resoluciones y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer especial condena de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21590

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.097/89 (antiguo 2.431/88), promovido por «Interox, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.097/89 (antiguo 2.431/88), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Interox, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Interox, Societe Anonyme", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca numero 483.324, "Oxycal, para la clase 3; sin costas.*

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21591

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 648/90, promovido por «Cosmetic Production, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 648/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cosmetic Production, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1988 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Albite Espinosa, en representación de la Entidad «Cosmetic Production, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de diciembre de 1988, confirmada en reposición por la de 5 de febrero de 1990, que denegó la inscricpión de la marca internacional número 505.240 "Couleur de París", para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Internacional, debemos anular y anulamos las mencionadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando en su lugar el derecho de la actora a la inscripción de la marca pretendida para los productos reivindicados, con-